

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de octubre de 2021. A despacho en la fecha con la constancia de que el término de permanencia del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, venció el 11 del presente mes y anualidad, sin que nadie compareciera al proceso. No se hizo necesario oficiar a la DIAN en cumplimiento del artículo 844 del Estatuto Tributario, que dice: «*Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.*» toda vez que el patrimonio relicto no excede el valor de \$25.415.600, equivalente a 700 UVT.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00516-00

Conforme lo dispone el Art. 501 del Código General del Proceso, el cual establece que después de realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el Art. 490 Idem, las que quedaron surtidas como se indicó en la constancia de Secretaría que precede, se impone señalar el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, para que tenga lugar la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes relictos del causante SIGIFREDO ANTONIO CANO RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 181 del 19/10/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24cf3bdd71fee741abf9caa95bcd942dde153c7b4cb698c04cc268043c9a0eaf

Documento generado en 15/10/2021 11:38:51 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**